

Gobierno Regional del Callao

Acuerdo del Consejo Regional N° 000166

Callao, 23 de agosto del 2012

El Consejo del Gobierno Regional del Callao, en sesión celebrada el 23 de agosto del 2012, con el voto UNÁNIME de los Consejeros Regionales presentes y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao.

VISTOS:

El Memorándum N° 19-2012/GRC/GRDS de la Gerencia Regional de Desarrollo Social; el Memorándum N° 1798-2012-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 1899-2012-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 013-2012-GRC/CR-CDS de la Comisión de Desarrollo Social del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo previsto por el Artículo 1º de la Constitución Política del Perú: "La Defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado; de otro lado, conforme a lo establecido en el numeral 1 del artículo 2º de la Carta Magna, toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar;

Que, La Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales, quienes tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de sus derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales de desarrollo;

Que, el Artículo 9º literal e), de la precitada Ley, señala que los Gobiernos Regionales son competentes para: "Promover el desarrollo socio económico regional y ejecutar los planes y programas correspondientes";

Que, asimismo, el Artículo 10º literal a) señala que son competencias exclusivas de los Gobiernos Regionales de acuerdo al Artículo 35º de la Ley N° 27783; Planificar el desarrollo



integral de su región y ejecutar los programas socioeconómicos correspondientes, en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo;

Que, en su Artículo 15º, literal a), señala como atribuciones del Consejo Regional; "Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional". Asimismo, el Artículo 21, literal e), señala entre las atribuciones del Presidente Regional; "Dirigir la ejecución de los planes y programas del Gobierno Regional y velar por su cumplimiento";

Que, el Artículo 60º literal h), precisa entre las funciones en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades;" Formular y ejecutar políticas y acciones concretas orientando para que la asistencia social se torne productiva para la región con protección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad";

Que, conforme lo señalado por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, según Memorándum N° 19-2011-GRC/GRDS, al promediar las 7:00 de la noche del día de ayer, 22 de agosto del 2012, en la zona Chacaritas (entre la calle tercera y Puno) pasaje El Carmen, ocurrió un incendio de grandes proporciones lo cual ha dejado damnificadas a 08 familias (04 familias que lo han perdido absolutamente todo y 04 familias parcialmente afectadas) las cuales han quedado despojadas de su hogar y de los bienes que poseían, siendo consumidos por el fuego al ser la mayoría de ellas de material precario;

Que, según el Memorándum N° 1798-2012-GRC/GRPPAT la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial señala que resulta de interés regional la atención a la población vulnerable a raíz del incendio producido para lo cual el Gobierno Regional del Callao, podrá disponer de un presupuesto hasta por un monto de S/. 24,000.00 (Veinte y Cuatro Mil y 00/100 Nuevos Soles), para el otorgamiento de una subvención económica a cada familia afectada; por la fuente de financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados, Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, de acuerdo al detalle señalado Memorándum N° 19-2011-GRC/GRDS de la Gerencia Regional de Desarrollo Social;

Que, mediante Informe N° 1856-2012-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica, en atención a los documentos de la referencia y a los fundamentos expuestos, es de la opinión que resulta procedente la subvención económica, previo Acuerdo del Consejo Regional del Callao;

Que, por Dictamen N° 013-2012-GRC/CR-CDS la Comisión de Desarrollo Social recomienda al Consejo Regional aprobar el otorgamiento de una subvención económica por cada familia afectada, según detalle señalado en el Memorándum N° 19-2012-GRC/GRDS emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, hasta por un monto de S/. 24,000.00 (Veinte y Cuatro Mil y 00/100 Nuevos Soles), por la fuente de financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados, Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Dictamen;



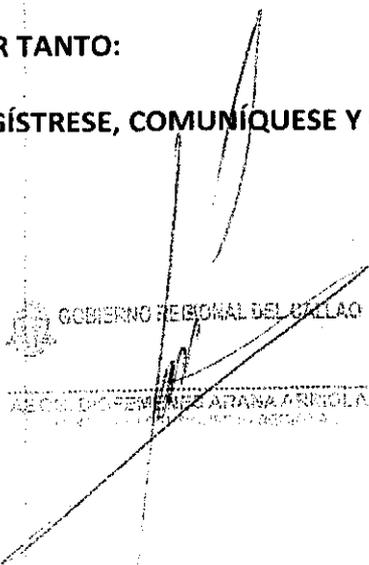
Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos en este documento y no habiendo debate alguno, estima pertinente aprobar por UNANIMIDAD, el siguiente Acuerdo:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 013-2012-GRC/CR-CDS de la Comisión de Desarrollo Social; en consecuencia, otórguese una subvención económica por cada familia afectada, según detalle señalado en el Memorándum N° 19-2012-GRC/GRDS emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, hasta por un monto de S/. 24,000.00 (Veinte y Cuatro Mil y 00/100 Nuevos Soles), por la fuente de financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados, Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo del Consejo Regional.
2. Encargar a la Gerencia de Administración se gire el monto indicado en el numeral precedente a nombre del Sr. Víctor Alipio Suelpres Jerez, Jefe de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración, a fin que ejecute el cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
3. Encargar a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, como unidad orgánica competente, emitir en su oportunidad informe con respecto al apoyo otorgado a favor de los damnificados, cumpliendo además con fiscalizar la finalidad de su destino.
4. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, a la Gerencia de Administración y a la Jefatura de Logística de la Gerencia de Administración, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional;
5. Dispensar el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
REG. COM. DESEMP. Y EMP. ARANA ARRIGLA


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DR. FELIX MORENO CABALLERO
PRESIDENTE